



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN Número 002222 DEL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA LICENCIA DE CONDUCCION POR REINCIDENCIA

La Inspectora Municipal de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 31, 7, 122, 124 y 134 de la Ley 769 de 2002, especialmente por la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y residenciarse en Colombia".

Que el Artículo 55 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, reza: "Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito."

Que el Artículo 134 *Ibidem*, consagra: "Jurisdicción y competencia. Los organismos de tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, así: Las Inspecciones de Tránsito o quienes hagan sus veces en única instancia de las infracciones sancionadas con suspensión o cancelación de la licencia para conducir, siendo la segunda instancia su superior jerárquico".

Que el Artículo 18 del mismo código, dispone: "**FACULTAD DEL TITULAR.** La licencia de conducción habilitará a su titular para conducir vehículos automáticos de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca la reglamentación que para cada caso adopte el Ministerio de Transporte, estipulado claramente si se trata de un conductor de servicio público o particular."

Que el Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre preceptúa: "**REINCIDENCIA.** En caso de Reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción."

¹ Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN Número 002222 DEL 2024

PARAGRAFO: "Se considera Reincidente de haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo menor de seis (6) meses".

Que el Artículo 26 del mismo compendio normativo reza: "(...) Parágrafo. La Suspensión o Cancelación de la Licencia de Conducción implica la entrega Obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para Imponer la sanción por el periodo de la suspensión o a partir de la Cancelación de ella.

La notificación de la suspensión o la cancelación de la licencia de conducción se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de procedimiento administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011)".

Que una vez consultada la base de datos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Armenia Quindío en el sistema QX Tránsito, se puede verificar que el señor DIEGO FERNANDO GUZMAN ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía 1094923463, posee las siguientes infracciones:

COMPARENDO	FECHA	INFRACCION
63001000000034823864	24/10/2022	C02
63001000000034828695	18/11/2022	H13

Considerando que el señor DIEGO FERNANDO GUZMAN ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía 1094923463, incurrió en la reincidencia como se observa en el cuadro anterior, infracciones de tránsito que fueron realizadas en un periodo inferior a seis (6) meses, encuentra este despacho que el señor DIEGO FERNANDO GUZMAN ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía 1094923463, es Reincidente conforme al Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual reza: "**REINCIDENCIA.** En caso de Reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses, en caso de **una nueva reincidencia se doblará la sanción.** Parágrafo. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses."

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, procede este despacho de acuerdo con las órdenes de comparendo **63001000000034823864 y 63001000000034828695**, suspender la licencia de conducción por reincidencia como lo establece la norma, donde revisado el RUNT registra la licencia de conducción No. 1094923463, Categoría A2, en estado Activa.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN Número 002222 DEL 2024

Se deja constancia que la Ley 769 del 2002, en su artículo 162, nos permite remitirnos a la Ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo, a su artículo 52, el cual nos informa lo siguiente:

Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer **sanciones caducas a los tres (3) años de ocurrido el hecho**, la conducta u omisión que pudiese ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.*

Debido a lo anterior la Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia tiene la facultad de aplicar la debida sanción en un término de tres (3) años ocurrido el hecho, por consiguiente, este despacho se encuentra en términos para llevar a cabo la suspensión de la licencia.

(...) Vale precisar que la **normatividad en materia de tránsito no determina un procedimiento a seguir para declarar la reincidencia**, de manera que en cada autoridad de tránsito dentro del marco de sus competencias, una vez el infractor cuente con más de una infracción- con dependencia de que se trate de la misma o diferentes infracciones-cometidas en un período de seis (6) meses y las mismas se encuentren en firme, de conformidad con el parágrafo del artículo 124 del Código Nacional de Tránsito **aplicara el procedimiento, con respeto a las garantías al debido proceso y de defensa**, que deberán ser atendidas en todas las actuaciones judiciales y administrativas en virtud del artículo 29 de la Constitución Política " (...). (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Debido a lo anterior la Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia tiene la facultad de aplicar la debida sanción en un término de tres (3) años ocurrido el hecho, por consiguiente, este despacho se encuentra en términos para llevar a cabo la suspensión de la licencia de conducción respetando las garantías procesales las cuales corresponden a los recursos de la vía gubernativa de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Que como lo manifiesta el Ministerio de Transporte la normatividad en materia de tránsito no determina el procedimiento para la reincidencia (suspensión o cancelación de licencia de conducción), por consiguiente, nos remite al artículo 162 del Código de Tránsito que reza:



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN Número 002222 DEL 2024

ARTÍCULO 162. COMPATIBILIDAD Y ANALOGÍA. Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis.

Que el Artículo 153 del Código Nacional de Tránsito, dispone: "Resolución Judicial. Para efectos legales se entenderá como resolución judicial, la providencia que impone una pena de suspensión de licencia de conducción."

Que en concordancia con el Artículo 454 de la Ley 599 del 2000 Código Penal dispone "Fraude a Resolución Judicial. El que por cualquier medio se sustraiga al incumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de seis puntos sesenta y seis (6,66) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Que en caso de que el implicado fuera sorprendido conduciendo, se procederá a formular la respectiva denuncia ante la fiscalía general de la Nación para los efectos penales a que haya lugar. Además de la imposición de la sanción administrativa prevista para el efecto.

En mérito de los expuestos en este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como Reincidente al señor DIEGO FERNANDO GUZMAN ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía 1094923463, por haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un período de seis (6) meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción. Conforme al Artículo 124 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender las licencias de conducción No. 1094923463, Categoría A2₁ en estado Activa y el ejercicio de conducir vehículos automotores al señor DIEGO FERNANDO GUZMAN ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía 1094923463.

ARTICULO TERCERO: El término de Suspensión de la Licencia de Conducción será por seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Se ordena reportar dicha decisión al Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT, y al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, para el respectivo cruce de información con todos los organismos de tránsito



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Secretaría de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN Número 002222 DEL 2024

del país para cualquier trámite posterior, una vez quede en firme y ejecutoriada el presente acto administrativo.


ARTICULO QUINTO: Notificar la presente decisión al señor DIEGO FERNANDO GUZMAN ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía 1094923463, la constancia de notificación hará parte integrante de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión, procede el Recurso de Reposición ante el mismo despacho que expidió el acto administrativo y el Recurso de Apelación ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, los cuales deberán ser interpuestos y sustentados por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

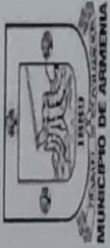
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


Elsa Argenis Páez Arbeláez
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto: Elsa Argenis Páez Arbeláez -Inspectora - Inspección de Tránsito y Transporte – Secretaría de Tránsito y Transporte
Elaboró: Lucrecia Bedoya Orozco-Técnico Operativo- Inspección de Tránsito y Transporte – Secretaría de Tránsito y Transporte
Revisó yAprobó: Elsa Argenis Páez Arbeláez– Inspectora - Inspección de Tránsito y Transporte – Secretaría de Tránsito y Transporte



Elsa Argenis Paez <inspeccionquintatransito@armenia.gov.co>

reincidencia

1 mensaje

Elsa Argenis Paez <inspeccionquintatransito@armenia.gov.co>
Para: Elsa Argenis Paez <inspeccionquintatransito@armenia.gov.co>

28 de agosto de 2024, 11:28

Consulta Persona Natural Direcciones

Datos Básicos

Tipo Documento:	CÉDULA CIUDADANÍA	Número Documento:	DIEGO FERNANDO
1094923463	Nombres:	Estado de la persona en RUNT:	3134366329
Apellidos:	GUZMAN ARDILA		
ACTIVA	Celular:		
Correo Electrónico:			

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio-Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	Fecha de actualización
BARRIO NUEVA ARMENIA MZA CASA 1 PISO2	ARMENIA - QUINDIO	3134366329	CASA	ACTIVO	NO	

Para efectos de notificación de comparendos o multas, ésta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 1843 del 14 de julio de 2017-, siendo responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT 2.0 relativos a: dirección, correo electrónico y teléfono. La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 16 de septiembre de 2017.

Salir



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



Centro Operativo: PO ARMENIA Fecha Pre-Admisión: 29/08/2024 17:39:35

RA492292816C0

5004
000

Valores	Nombre/Razón Social: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE ARMENIA	Causal Devoluciones:																														
	Dirección: carrera 19 A calle 26 antigua estación del Ferrocarril Armenia Quindío	NT/C.C/T.I: 890000484	<table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>NI</td><td>NI</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apellidado Clamados</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Quección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	NI	NI	No contactado	NS	No reside	FA		Faltado	NR	No reclamado	AC		Apellidado Clamados	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Quección errada		
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																												
NE	No existe	NI	NI	No contactado																												
NS	No reside	FA		Faltado																												
NR	No reclamado	AC		Apellidado Clamados																												
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																												
	Quección errada																															
Destinatario	Nombre/Razón Social: DIEGO FERNANDO GUZMAN ARDILA	Firma nombre y/o sello de quien recibe:																														
	Dirección: B NUEVO ARMENIA MZ A CASA 1 P 2																															
	Tel: Código Postal: Código Operativo: 5004000	C.C. Tel. Hora:																														
	Ciudad: ARMENIA, QUINDIO Depto: QUINDIO	Fecha de entrega:																														
	Peso Físico(gramos): 200	Día de entrega:																														
	Peso Volumétrico(gramos): 0	C.C.																														
	Peso Facturado(gramos): 200	Destino de entrega:																														
	Valor Declarado: \$0	<table border="1"> <tr> <td>Ter</td><td>1do</td><td>2do</td><td>3do</td><td>4to</td><td>5to</td><td>6to</td><td>7to</td><td>8to</td><td>9to</td><td>10to</td> </tr> </table>		Ter	1do	2do	3do	4to	5to	6to	7to	8to	9to	10to																		
Ter	1do	2do	3do	4to	5to	6to	7to	8to	9to	10to																						
	Valor Flete: \$7.350	Observaciones del cliente : 009244																														
	Costo de manejo: \$0																															
	Valor Total \$7.350 COP																															

5004
470
PO ARMENIA
EJB CAFETERO



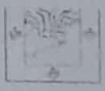
30 AGO 2024

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 1109 11
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co



Secretaría de Transporte y Transporte
 Inspección Quinta de Tránsito
 NIT: 890000464-3



ST-PTM-IT- 011493

Armenia, 09 de octubre de 2024

Señor
Diego Fernando Guzmán Ardila
Barrio Nuevo Armenia
Mza A Casa No.1 Piso 2
Celular 3134366329
Armenia Quindío

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
Inspección de Tránsito y Transporte

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Nacional y el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

HACE SABER

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, a través de la Inspección de Tránsito y Transporte expidió la Resolución N°.002222 del 02 de agosto de 2024, "Por Medio de la Cual se Suspende una Licencia de Conducción por Reincidencia" con relación a las órdenes de comparendo: 63001000000034823864, fechado 24 de octubre del 2022 y el comparendo 63001000000034828695, fechada 18 de noviembre del 2022.

Que para efectos de la notificación personal se envió citación al señor Diego Fernando Guzmán Ardila, a la dirección Barrio Nuevo Armenia Mza A casa 1 Piso 2, de la Resolución en referencia.

Que, por lo anterior, se hace necesario notificarlo a través del presente aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que en su aparte pertinente señala: "Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Hernando Martínez
11-10-24



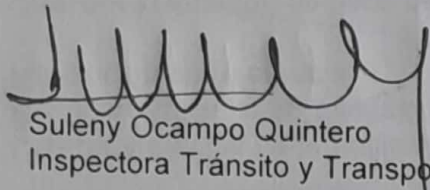
R-AM-SGI-001 V8 19/01/2024

Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, ARMENIA Q, CP 63004
Contacto (6) 7417100, Correo Electrónico transito@armenia.gov.co

El presente aviso se envía a la dirección Barrio Nuevo Armenia Mza A casa 1 Piso 2, al señor Diego Fernando Guzmán Ardila, con la advertencia de que el acto administrativo quedará notificado al envío del aviso por dicho medio.

Se ordena dejar constancia del día de entrega del aviso y el día que quedó surtida la notificación del acto administrativo enviado a la dirección: (Se adjunta ocho (8) páginas útiles).

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora Tránsito y Transporte (E)

Proyectó/Elaboró: Lucrecia Bedoya Orozco-Técnico Operativo-Inspección de Tránsito y Transporte-Secretaría de Tránsito Transporte.
Revisó/Aprobó: Suleny Ocampo Quintero- Inspectora de Tránsito y Transporte (E)-Inspección Tto y TTe- Secretaría de Tránsito y Transporte



Trazabilidad Web

Nº Guía

RA498464721CO

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlos

1 of 1 | Next

Guía No. RA498464721CO

Fecha de Envío: 11/10/2024 13:17:03

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7350.00 Orden de servicio: 17494381

Datos del Remitente:

Nombre: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO - SETTA Ciudad: ARMENIA_QUINDIO Departamento: QUINDIO
Dirección: carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril Armenia Quindio Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: DIEGO FERNANDO GUZMAN ARDILA Ciudad: ARMENIA_QUINDIO Departamento: QUINDIO
Dirección: B/NUEVO ARMENIA MZ A CASA 1 P 2 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
11/10/2024 01:15 PM	PO.ARMENIA	TRANSITO(DEV)	
11/10/2024 01:17 PM	PO.ARMENIA	Admitido	
17/10/2024 04:33 PM	CD.ARMENIA	Otros: cerrado 1ra vez- cargar siguiente turno	
17/10/2024 08:32 PM	CD.ARMENIA	TRANSITO(DEV)	
18/10/2024 11:34 AM	PO.ARMENIA	TRANSITO(DEV)	